



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:

RADICACIÓN: 200014003005-2022-00583-00.

DEMANDANTE: ALCIDES MARÍA CALDERÓN DE ARAÚJO, C.C. 26.869.268.

DEMANDADO: SOCIEDAD GNECCO Y HERNÁNDEZ LTDA.

DECISIÓN: INADMITE DEMANDA.

ASUNTO A TRATAR

Se encuentra al Despacho el presente proceso a efectos de resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

Realizada una revisión aplicada de los documentos anexados a la demanda, advierte el Despacho que los folios 10 al 12, al parecer contentivos del Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, resultan ilegibles, lo que impide establecer con certeza el contenido de los mismos.

La falencia detallada infringe el contenido establecido en el numeral 1°, del artículo 84 del Código General del Proceso y resulta ser causal de inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral “2. *Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley*”, del artículo 90 ídem, razón por la cual se inadmitirá la demanda, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas. Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles, para que subsane el vicio aludido, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Reconocer a la doctora ELISET ELEINA ARAÚJO CALDERON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 49.798.126, y T.P. No 188.069, del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5dc51b938f22574e072aa51b7c9d30512fac71c26cef961a0b3acae17aa3877**

Documento generado en 16/03/2023 05:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>